



REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION DE LA ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL

TITULO I

PRESENTACION

1. DEFINICIÓN:

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar tiene por finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación y promoción que se aplicará a los niños y niñas y jóvenes de la Escuela Especial Ñielol de Temuco, su cumplimiento es de responsabilidad de la Encargada de la Unidad Técnico Pedagógica y Docentes del Establecimiento Educacional.

Este reglamento se sustenta en los Decretos 170 de 2009 que; “Fija Normas para Determinar Los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que Serán Beneficiados de las Subvenciones Para Educación Especial”, Decreto 83 de 2015 que; “Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales en Educación Parvularia y Educación Básica”, Decreto 87 de 1990 que; “Aprueba Planes y Programas de Estudio Para Personas con Deficiencia Mental” y Decreto N° 511 de 1997 que; “Aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Niñas y Niños de Enseñanza Básica” y Decreto Exento N° 107 que; Modifica Decreto Supremo Exento N° 511

2. OBJETIVO:

El Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar de los estudiantes de la Escuela especial Ñielol de Temuco, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación en los procesos de:

- Evaluación diagnóstica
- Evaluación Formativa y semestral
- Promoción Escolar

3.- ALCANCE:

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a los Alumnos pertenecientes a cursos de las Modalidades de Retos Múltiples, Estimulación y a los niveles Pre Básico, Básico y Laboral y se mantendrá en vigencia en tanto las disposiciones ministeriales o las necesidades institucionales hagan necesaria su revisión y modificación. Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento, deberán ser informadas y aprobadas por mayoría de los Profesores convocados a un Consejo de Profesores

TITULO II

DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS

La Escuela Especial Ñielol funciona de acuerdo a un régimen semestral, para todos los niveles con excepción de los cursos de la Modalidad de Retos Múltiples que funcionan con régimen anual, distinguiéndose a lo largo de cada uno de los semestres lectivos distintos momentos en cuanto a los procesos de evaluación diagnóstica, planificación, implementación de la planificación en el aula, evaluación semestral y vacaciones. Tanto los inicios de los períodos lectivos como las vacaciones estarán sujetos a las fechas que determina el calendario escolar.

TITULO III

EVALUACION DIAGNOSTICA y REEVALUACION

Art. 1

Los estudiantes que cumplan con los requisitos de ingreso a la Escuela Especial Ñielol, establecidos en el Capítulo I, Art. 1 de este Reglamento interno, una vez matriculados, deberán incorporarse al proceso de evaluación diagnóstica integral, definido y normado por el Decreto de Educación N° 170, por medio del cual se establecerá “la condición de aprendizaje y de salud del o la estudiante y el carácter evolutivo de éstas y se identificarán los apoyos especializados y las ayudas extraordinarias que los estudiantes requieren para participar y aprender en el contexto escolar.” La duración de este proceso no debería extenderse más allá de un mes, desde el ingreso del estudiante a la escuela, siempre y cuando su asistencia a clases sea regular.

Art. 2

Una vez identificadas las necesidades de aprendizaje y de apoyo del o la estudiante, los profesionales de educación elaborarán los Planes Educativos Individuales (Planes Educativos de Apoyo y Planes de Adecuación Curricular), considerando las expectativas de sus padres y los profesionales no docentes los Planes Específicos de Tratamiento que aplicarán y desarrollarán durante el año.

REEVALUACION

Art. 3

Para los estudiantes antiguos del establecimiento el proceso de reevaluación sicopedagógica se realizará en marzo de cada año, también en este mes se aplicará la reevaluación desde el punto de vista kinésico, fonoaudiológico y de terapia ocupacional, según las necesidades de apoyo que cada estudiante presente. A partir de ellos se “deberán implementar los criterios y orientaciones de adecuación curricular” (Art. 3, Decreto Exento N° 83 del 30 de Enero de 2015) y establecerán los Planes Educativos de Apoyo y Planes Específicos de Tratamiento. Dicho proceso no podrá exceder del plazo de un mes, a contar del inicio del año escolar, siempre y cuando su asistencia a clases sea regular.

DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACION DIAGNOSTICA Y REEVALUACION

Art. 6

Los instrumentos y/o procedimientos aplicados en la evaluación y reevaluación de los estudiantes varían según la necesidad de apoyos profesionales que requieran los estudiantes, sus edades cronológicas, niveles y/o modalidades de atención. De acuerdo a ello se distinguen:

Nivel Pre- Básico:

- Evaluación Sicopedagógica: PAC (Primary, Forma 1, Forma 2), Pauta de Desarrollo de Motor, Protocolo de Valoración de Habilidades Motoras, Evaluación del Desarrollo Motor de 2 a 7 años, Escalas de Apreciación.
- Evaluación Kinésica: Ficha de evaluación Neurológica, GMFM, GMFCS, Pautas de Cotejo, según Nivel de Desarrollo, Evaluación Sensorial para Niños con PC
- Evaluación Fonoaudiológica: Protocolos de Evaluación Informal de Habilidades Lingüísticas y comunicativas, Pauta de evaluación Clínica de la Deglución y Alimentación. Protocolo de Evaluación de Habla, Observación Clínica, Protocolo de Habilidades Pre – Lingüísticas.
- Evaluación de Terapia ocupacional: Observación clínica, entrevista a docentes y apoderados, Perfil Sensorial, Pautas de Susan Nox, Pauta de Takata, Examen sicomotor de Pick y Vayer

Nivel Básico

- Evaluación Sicopedagógica: Adaptación y enriquecimiento de Protocolo de habilidades adaptativas y Escalas de Apreciación
- Evaluación Kinésica: Ficha de Evaluación Neurológica, GMFM (Gross Motor), GMFCS (Gross Motor- Clasificación), Pautas de Cotejo, según Nivel de Desarrollo, Evaluación Sensorial para Niños con PC
- Evaluación Fonoaudiológica: Protocolos de Evaluación Informal de Habilidades Lingüísticas y Comunicativas, Pauta de evaluación Clínica de la Deglución y Alimentación. Protocolo de Evaluación de Habla, Observación Clínica y Protocolo de Habilidades Pre-Lingüísticas
- Evaluación de Terapia ocupacional: Observación clínica, entrevista a docentes y apoderados, Perfil Sensorial, Pautas de Susan Nox, Pauta de Takata, Examen sicomotor de Pick y Vayer

Nivel Laboral

- Evaluación Sicopedagógica: Adaptación del Instrumento de Diagnóstico y Evaluación de las Capacidades Adaptativas (I.D.E.C.A) y Evaluación Pedagógica de las Habilidades de Comunicación-Académicas Funcionales (Escala de Apreciación)
- Evaluación Kinésica: Ficha de Evaluación Neurológica, GMFM (Gross Motor), GMFC (Gross Motor – Clasificación), Pautas de Cotejo, según Nivel de Desarrollo, Evaluación Sensorial para Niños con PC

- Evaluación Fonoaudiológica: Protocolos de Evaluación Informal de Habilidades Lingüísticas y Comunicativas, Pauta de evaluación Clínica de la Deglución y Alimentación, Protocolo de Evaluación de Habla
- Evaluación de Terapia ocupacional: Observación clínica, entrevista a docentes y apoderados, evaluación de la funcionalidad: fuerza, arrastre, - evaluación de perfiles vocacionales.

Modalidad de Retos Múltiples

- Evaluación Sicopedagógica: Coach Adaptado y Escalas de Apreciación
- Evaluación Kinésica: Ficha de Evaluación Neurológica, GMFM, GMFC, Pautas de Cotejo, según Nivel de Desarrollo, Evaluación Sensorial para Niños con PC
- Evaluación Fonoaudiológica: Matriz de Comunicación, Protocolos de Evaluación Informal de Habilidades Lingüísticas y comunicativas, Pauta de Evaluación Clínica de la Deglución y Alimentación, Protocolo de Evaluación de Habla, Protocolo de Habilidades Pre – Verbales y Observación Clínica.
- Evaluación de Terapia ocupacional: Observación clínica, entrevista a docentes y apoderados, Perfil Sensorial, Índice de Barthel, Pautas de Susan Nox, Pauta de Takata, Examen sicomotor de Pick y Vayer

Modalidad de Estimulación

- Evaluación Sicopedagógica: PAC, Pauta de Desarrollo de Desarrollo Motor y Protocolo de Habilidades Motoras
- Evaluación Kinésica: Ficha de Evaluación Neurológica, EKDM, Pautas de Cotejo, según Nivel de Desarrollo, Evaluación Sensorial para Niños con PC, Pauta de Habilidades por Área de Desarrollo.
- Evaluación Fonoaudiológica: Protocolos de Evaluación Informal de Habilidades Lingüísticas y Comunicativas, Pauta de evaluación Clínica de la Deglución y Alimentación, Protocolo de Evaluación de Habla, Protocolo de Habilidades Pre – Verbales y Observación Clínica.
- Evaluación de Terapia ocupacional: Observación clínica, entrevista a docentes y apoderados, Perfil Sensorial, Índice de Barthel, Pautas de Susan Nox, Pauta de Takata, Examen sicomotor de Pick y Vayer

TITULO IV
DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, DE APOYO Y SERVICIOS

ART. 8

Del Proceso Educativo

Finalizado el proceso de evaluación diagnóstica y establecidas las necesidades de aprendizaje de cada estudiante se elaborará el Plan Educativo de Apoyo (PEA) que contendrá Los siguientes documentos: Plan de Apoyo Individual y Plan de Transición, para los estudiantes cuyo proceso educativo está orientado por el Decreto 87/90, cuya vigencia tendrá una duración de dos años, y Plan de Apoyo Individual y Plan de Adecuación Curricular Individual (Paci), conforme a lo establecido en el Decreto 83/2015 y su documento anexo, cuya vigencia es anual, para los estudiantes cuyo proceso educativo está orientado por el dicho decreto.

ART. 7

De los Apoyos y servicios

Finalizada la evaluación diagnóstica, cada profesional establecerá un Plan de Intervención Individual, de acuerdo a su especialidad, el que será socializado con la profesora responsable del proceso educativo del estudiante e incorporado a la planificación individual (Paci o Plan de Transición, según corresponda)

La evaluación y atención de los profesionales no docentes estará subordinada a la capacidad de atención de estos, versus la demanda de atención y las vacantes existentes, para lo cual se ha establecido la siguiente priorización:

Atenciones Kinésicas

Prioridad 1: Estudiantes con trastornos neuromotores

Prioridad 2: Estudiantes con necesidades de apoyo respiratorio crónico

Prioridad 3: Estudiantes con bajo rendimiento sicomotor

Atenciones de Terapia Ocupacional

Prioridad 1: Estudiantes con bajo nivel de funcionalidad

Prioridad 2: Estudiantes con alta necesidad de apoyo en integración sensorial

Prioridad 3: Necesidad de Ayudas técnicas

Atenciones de Fonoaudiología

Prioridad 1: Estudiantes con trastorno moderado del lenguaje

Prioridad 2: Estudiantes con trastornos de la deglución (disfagia neurogénica)

Prioridad 3: Estudiantes con trastorno leve del lenguaje

TITULO IV

EVALUACION EDUCACIONAL Y PROGRESO ESCOLAR

ART. 8

La evaluación educacional tendrá por objetivo monitorear el logro de los objetivos de aprendizaje de cada estudiante definidos en su Plan de Adecuación Curricular o en su Plan de transición, según corresponda; “Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)” (Documento Anexo Decreto 83).

En respuesta a lo anterior se plantean dos procedimientos dependiendo del decreto que rige el proceso pedagógico del o la estudiante:

- Estudiantes cuyo proceso educativo está orientado por el Decreto 87/90.

Durante el año se realizará una evaluación de proceso en cada semestre y una evaluación semestral, ambas con enfoque cualitativo, para lo cual se implementan procedimientos de observación estructurada y aplicación de pautas de observación, escalas de calificación u otros afines.

Objetivo Logrado : O.L.
Objetivo en Desarrollo : O.D.
Objetivo No Logrado : N.L.

- Estudiantes cuyo proceso educativo está orientado por el Decreto 83/2015

A los estudiantes de los cursos que, de acuerdo con el Decreto 83 y su progresiva implementación deban regirse por este decreto “deberán aplicarles una evaluación de acuerdo a dichas adecuaciones, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos”. (Art. 4 Decreto Exento 83 del Ministerio de Educación del 30 de Enero de 2015)

De acuerdo a lo anterior; se realizará una evaluación de proceso en cada semestre y una evaluación semestral, ambas con enfoque cualitativo, para lo cual se implementarán procedimientos de observación estructurada con la aplicación de pautas de observación, escalas de calificación u otros afines. La evaluación semestral expresada en conceptos, indicadores del nivel de logro de cada estudiante se traducirá en una calificación cuantitativa o nota para cada asignatura o taller por semestre, conforme a la siguiente tabla

Objetivo Logrado	O.L.	75% - 100 %	5,5 – 7,0
Objetivo en Desarrollo	O.D.	50% - 74%	4,0 – 5,4
Objetivo en Inicio	O.I	31% - 49%	3,0 – 3,9
Objetivo No Logrado	N.L.	29 %	2,0

Antes del término de cada semestre se emitirá un informe para el apoderado con el resultado del proceso evaluativo el que debe ser retirado por la persona responsable del estudiante en la fecha que determine el establecimiento, que será informada oportunamente mediante comunicación a los padres y apoderados.

Una vez finalizado el proceso de evaluación anual el establecimiento educacional emitirá para los estudiantes dos tipos de certificados de estudio:

-Para los estudiantes cuyo proceso educativo está orientado por el Decreto 83 del año 2015: copia del certificado anual de estudios que indique las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, en conformidad con el decreto antes mencionado; “los resultados de la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales quedarán registrados en los instrumentos que el Ministerio de Educación establezca para todos los estudiantes del sistema escolar, de acuerdo a la normativa específica y al reglamento de evaluación de cada establecimiento” (*Art. 4 Decreto Exento 83 del Ministerio de Educación del 30 de Enero de 2015*)

- Para los estudiantes cuyo proceso educativo está orientado por el Decreto 87 del año 1990: “certificación al término del año lectivo, indicando en cada caso los logros obtenidos” (*Art. 8 Decreto 87 del Ministerio de Educación del 05 de Marzo de 1990*)

TITULO V

PROMOCIONES

La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) o Plan de Transición, según corresponda.

Art. 9

De acuerdo con la Disposición Transitoria del Decreto 83 los criterios y orientaciones de adecuación curricular para los estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y Ed. Básica, entrarán en vigencia gradualmente: “en el año 2017 para el Nivel de Educación Parvularia, 1° y 2° año Básico; en el año escolar 2018 para 3° y 4° año Básico y para el año escolar 2019, 5° año Básico y siguientes”.

En virtud de ello los alumnos de estos cursos podrán ser promovidos a los cursos subsiguientes de la educación Parvularia y Básica Regular respectivamente, conforme a los resultados de sus evaluaciones y calificaciones.

Art 10

Para los cursos de Estimulación Temprana, Nivel Pre- Básico y Laboral, no contemplados en el Decreto 83/2015, la promoción de los estudiantes quedará establecida según el artículo 8, en su punto 4, del Decreto Exento N° 87/90 que indica: “Los alumnos cursarán en forma progresiva los distintos cursos y niveles de acuerdo a edades cronológicas que determina el presente Decreto.”